

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 2.850 resmas de papel de varias clases y 15.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 5 de Julio se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montañán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 16 y 18 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3, 3,50 u 8 por 100 del importe de la oferta, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 7, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 14 del repetido pliego.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que

reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 y 4 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas	Pesetas
400 Papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)	400
60 Papel continuo, celulososo, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan...	60
1.800 Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra, en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	1.800
450 Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	450
70 Papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan	70
70 Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de	70

Número de resmas	Pesetas
(en letra) cada resma, importan...	"
2.850	"
Sobres	Pesetas
15.000 en color, al precio de (en letra) el millar, importan...	"
Importa la valoración total la suma de (en letra)...	"
(Fecha y firma del proponente.)	
<i>Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del Ramo de Loterías.</i>	

Primera.

El número de resmas y clases de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

Resmas.	Pesetas.
Cuatrocientas resmas de papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	400
Sesenta resmas de papel continuo, celulososo, para sobres y carpetas.....	60
Mil ochocientas resmas de papel blanco, continuo, satinado y cortado a escuadra en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.800
Cuatrocientas cincuenta resmas de papel blanco, continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	450
Setenta resmas de papel blanco, continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	70
Setenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	70
Total de resmas.....	2.850

SOBRES

15.000 Color y tamaño como la muestra.

Segunda.

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		Resistencia a tracción Kilogramos	Peso por resma — Kilogramos
			Alto — Metros	Ancho — Metros		
1	Blanco fin. 1. ^a	400	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulososo	60	0,70	1,00	8	32,000
4	Blanco continuo para billetes	1.800	0,72	1,05	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios,	450	0,69	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.	70	0,56	0,82	3	15,000
7	Cebolla para prospectos	70	0,44	0,56		3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán fabricación nacional e iguales a las muestrastipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal; siendo preciso, además, en el destinado a billetes, que la fibra tenga la consistencia y ductibilidad necesarias para permitir, sin fatidarse, el relieve de la numeración.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente 500 pliegos útiles, y el peso de la resma sin cobiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desechar el papel si se presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (núm. 1) se entregará en pliego y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2, 4 y 5, se entregarán empaquetadas a medias resmas.

Tercera.

De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección del Tesoro público para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas, con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión de papel.

Cuarta.

El que resulte adjudicatario del conjunto del papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo

en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, el 3 por 100 del importe del precio total de la adjudicación, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en las formalidades antedichas, un depósito del 3 por 100 del importe de su oferta, y el otro lo sea de las demás clases de papel y de los sobres el del 3,50 por 100 del valor total de su respectiva adjudicación.

Quinta.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días que, respectivamente, se señalan, en la condición anterior y en ésta no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta.

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del concurso a que se refiere la condición primera de este pliego, en la forma siguiente: la mitad de cada una de las clases dentro de los treinta días consecutivos, a contar del siguiente al en que le sea notificada la adjudicación

del suministro, y la otra mitad en los sesenta días, también siguientes y consecutivos al en que finalice el plazo anterior.

De no realizarse la entrega en los plazos señalados, el proveedor vendrá obligado a pagar, en concepto de multa y por cada semana de retraso, en el primer caso, el 2 por 100 del importe de la mitad del suministro, y en el segundo, el 1 por 100 del importe del total suministro, y sin que la demora pueda exceder de dos semanas en cada uno de los referidos plazos.

Si el adjudicatario dejase transcurrir los términos anteriores con sus prórrogas sin efectuar la entrega de cualquier clase de papel, se tendrá por abandonado el contrato, y haciendo aplicación del artículo 51 de la ley de Contabilidad se continuará el servicio por cuenta de aquél, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y iniciándose mientras tanto por administración.

La diferencia de costo de papel que se compie por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta producen los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescriptos en el artículo 61 de la citada ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Séptima.

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera, que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, hasta hacer entrega del papel descargado y de los sobres dentro del almacén del Departamento del Servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava.

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entregando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las

muestras respectivas, realizándose, además, todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que dehan de admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. *En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.*

Novena.

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel y de los sobres admitidos y los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima.

Si el adjudicatario o su representante no estuviese conforme con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de las cuales no hayan protestado el adjudicatario.

Undécima.

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos tendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquellos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del tér-

mino de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de cinco días.

Duodécima.

Las resmas de papel y los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repostos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera.

Una vez admitido el total de las resmas de papel y los sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 24, artículo 2.º, Sección 12.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta.

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimoquinta.

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará

a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos en las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimosesta.

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 y 3 al 7, ambos inclusive y a los sobres, debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 5.º, y con arreglo al modelo inserto o continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel y mue, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directo ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoséptima.

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forma parte de la Junta.

Décimoctava.

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Décimonovena.

Construida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 13.ª al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésima.

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 16) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta al proponente.

Vigésimaprimerá.

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimasegunda.

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimatercera.

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimacuarta.

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimaquinta.

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimasexta.

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrece suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios a obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos

en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Vigésimaséptima.

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., que habita calle de ... número ... cuarto ... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y "Boletín Oficial" de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 y 3 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas	Pesetas
400	Papel blanco de hilo fina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan... (en número)
60	Papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de (en letra) cada resma, importan...
1.800	Papel blanco continuo, satinado y cortado a escuadra, en guillotina, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan
450	Papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan
70	Papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de (en letra) cada resma, importan...
70	Papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de

Número de resmas	Pesetas
(en letra) cada resma, importan...	"
2.850	"
Sobras	Pesetas
15.000 en color, al precio de (en letra) el taller, importan...	"
Importa la valoración total la suma de (en letra)...	"
(Fecha y firma del proponente.)	
Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.	
S—1189	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 de Junio de 1934, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas (134.671) sesenta y un (61) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Julio próximo y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.040,15 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, o capacidad para celebrar el contrato, y los que autoricen al licita-

dor para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), provincia de Santander), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción del muelle de atraque y pasarela del puerto de Suances (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas con sesenta y un céntimos (134.671.61).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción del muelle y pasarela del puerto de Suances, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 29 de Abril de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y

las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional, en metálico, por la cantidad de 4.040,15 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, con forme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se admitirá al contratista el

Importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1925, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 31 de Marzo de 1932 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que correspondiera a prorrateo, teniendo en cuenta la cantidad del ítem y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas abonarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934, 5.000 pesetas.

En el ejercicio de 1935, 129.671,61 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que ha de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán muchos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el

curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Hecho obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1929 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1929.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 27 de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y más especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la contratara en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 16. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general

de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 24 de Febrero de 1934.

Madrid, 11 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—1167

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

Conservación y reparación de carreteras. Rectificación de anuncio de subasta.

GACETA, número 151, de 13 de Junio de 1934 (anexo, página 373, S—1097).

Se publica el anuncio de subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico, en caliente en la primera, y doble riego de emulsión asfáltica en frío en la segunda, de las carreteras de Tomisa a Masagoso y Brihuega a la de Perales de Teguña a Albares, kilómetros 10 al 13,500 de la primera, y 1 al 3 de la segunda; consignándose como fianza provisional 1.171,24 pesetas, debiendo ser 1.171,24 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento como rectificación del expresado anuncio.

Guadalajara, 14 de Junio de 1934. El Ingeniero Jefe, José Herbells.

S—1097

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Carreteras. — Conservación y reparación.

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Gibraltar a Ayamonte, y 634 al 638,620 de la de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 82.339,95 pesetas y la fianza provisional de 2.470,17 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sala de la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcáiztegui, principal, el día 30 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 1,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al

abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25). Huelva, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Hernández.

S—1201

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 613 al 617, 593 y 594, 627, 626 al 630 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto de contrato asciende a 87.975 y la fianza provisional de 2.739,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcáiztegui, principal, el día 30 del actual.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Huelva, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan Hernández.

S—1202

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 20 del corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Salamanca a la Alberguería, kilómetros 36 al 41, cuyo presupuesto asciende a 43.102,92 pesetas con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.294 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Ave-

nida de Mirat, número 20, el día 25 de dicho mes, a las once y media horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1922 (Gaceta del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, de los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden, número 151, de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1213

Hasta las trece horas del día 20 del corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Salamanca a Fuente-saúco, kilómetros 7 al 11, cuyo presupuesto asciende a 34.643,75 pesetas con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, número 20, el día 25 de dicho mes, a las once y cuarto horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose,

desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1922 (Gaceta del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, de los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden, número 151, de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

S—1214

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificación de anuncios de subasta.

Subasta señalada para el 30 de Junio de la carretera de tercer orden de Calatayud a Campillo, kilómetros 1 al 5, publicada en Gaceta de Madrid, número 164 (suexo página 362) y en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 138, página 1.086, los dos de fecha 13 de Junio, se consigna como presupuesto 43.354,50 pesetas y como fianza provisional 1.301 pesetas y debe entenderse que, respectivamente, son 42.354,50 pesetas y 1.271 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A. A. Montalvo.

S—

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS

Jefatura de Aviación.

El Ingeniero Comandante accidental de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública y local en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra, de 5 de Junio corriente (comunicada), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de comedor, cocina y pabellón de deportes en el Aeródromo de Burgoate, de Los Alcázares (Zaragoza), se convoca por el presente anuncio a las que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), don-

de para mayor inteligencia de los concursantes estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de ciento diez y siete mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, al no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del cinco por ciento de aquélla suma, que asciende a cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que puede admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones, los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inser o a continuación, deberán estar acompañadas de documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que

se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 15 de Junio de 1934.—(ilegible).

Modelo de proposición.

Don F ... F ... F ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1925 ("D. O." número 53) y Orden de 17 de Junio del mismo año ("D. O." número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o el consumo público, hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...
(Fecha y rúbrica del proponente.)
S—1212

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la relación de escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID del 7 del actual para su provisión en propiedad por el turno tercero (Consortes), se hacen las modificaciones siguientes:

La escuela nacional mixta para su provisión por el tercer turno de Villamor de Orbigo, en Maestro, se modifica su provisión en mixta de Maestra.

Se agrega al mencionado concurso

de 7 del actual la escuela de niños de Matarroca, por omisión involuntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 10 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección, Antonio Queimadeles.
P—368

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

INFORMACION PÚBLICA SOBRE DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido aprobadas por Ordenes ministeriales fechas 12 de Julio de 1933 y 19 de Abril de 1934 la liquidación de los concursos primero, segundo y tercero de suministro de cemento con destino a las obras del pantano del Arlanzón, se hace público, por medio del presente anuncio, en virtud de las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por la Sociedad Anónima Cemento Portland, domiciliada en Pamplona y adjudicataria de los referidos concursos. Los que pudieran tener algún crédito contra dicha Sociedad por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar, en esta Delegación, haberlo verificado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianzas.

Valladolid, 11 de Junio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.
P—373

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE SIBRAO

(Málaga).

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios:

Número 217, comprensivo de pesetas nominales 11.000, amortizable 5 por 100, 1927, exenta.

Número 218, comprensivo de pesetas nominales 5.000, Deuda Interior 4 por 100.

Se anuncia al público, por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 14 de Junio de 1934.—El Director, Saturnino Valle.—El Contador, Ramón Casado.

X—2946

LA URBANA Y EL SENA

Compañía anónima de Seguros a primas fijas contra los accidentes.

Domicilio social en París.—Delegación general para España: Avenida del Conde de Peñalver, 5. Madrid.

GESTION GENERAL

Balances general cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	FRANCOS
Valores afectos a la fianza "Accidentes del trabajo".....	1.740.800,00
Valores afectos a las fianzas en el Extranjero y varios.....	2.978.728,97
Valores afectos a los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática):	
Ley de 9 de Abril de 1898.....	284.652.495,22
Derecho Común.....	8.361.806,88
Valores afectos a los siniestros pendientes de liquidación (sin deducir la parte de los reaseguradores).....	168.871.195,80
Valores afectos a las prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos.....	81.432.453,64
Cajas y Bancos.....	9.014.866,97
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	32.459.173,31
Valores afectos a la garantía de las rentas vitalicias (nuda propiedad de rentas).....	1.873.643,15
Diversas Agencias (saldos).....	55.000.469,67
Despacho de París.....	19.031.387,83
Cuentas corrientes de los reaseguradores (saldos).....	2.350.435,63
Intereses pendientes de cobro.....	3.607.350,21
Diversas cuentas deudoras.....	40.097.888,26
A cuenta sobre el dividendo.....	3.600.000,00
Primas a cobrar (vencidas en el 4.º trimestre).....	24.130.332,36
Valores en depósito para fianzas (Agentes y varios).....	19.694.060,47
Total francos.....	759.200.087,77

PASIVO

Capital social.....	22.500.000,00
Reserva estatutaria.....	4.500.000,00
Reserva para eventualidades.....	3.000.000,00
Reserva para fianza (Ley de 9 de Abril de 1898).....	2.000.000,00
Reserva para participación de los asegurados.....	1.000.000,00
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática):	
Ley de 9 de Abril de 1898.....	276.401.564,09
Derecho Común.....	8.359.977,05
Siniestros pendientes de liquidación.....	192.081.136,21
Prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguro).....	81.346.063,13
Provisión de anulaciones.....	19.067.699,18
Provisión para deudores dudosos.....	11.250.000,00
Amortizaciones:	
Sobre los valores afectos a la Reserva matemática "Accidentes del trabajo".....	4.500.000,00
Sobre los demás valores.....	25.500.000,00
Reserva para amortización de los inmuebles.....	4.400.000,00
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	11.185.598,77
Cupones pendientes de pago a los accionistas.....	361.830,81
Fondos de previsión del personal.....	12.034.207,29
Provisiones de primas (Depósitos en garantía de los asegurados).....	10.439.271,41
Comisiones pendientes de pago.....	15.327.919,00

FRANCOS

Diversas cuentas acreedoras.....	25.192.775,20
Fianzas (Agentes y varios).....	19.694.060,47
Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias:	
Remanente 1932.....	190.422,05
Ejercicio 1933.....	8.867.563,01
	9.057.985,06
Total francos.....	759.200.087,77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1933.

DEBE	FRANCOS
Primas cedidas en reaseguro.....	19.693.529,19
Contribuciones e impuestos pagados.....	27.862.147,26
Siniestros pagados durante el ejercicio.....	178.823.564,68
Intereses pagados por rentas vitalicias.....	18.812.673,71
Comisiones del ejercicio.....	64.882.799,64
Gastos generales y de administración.....	40.546.205,64
Seguros sociales, Socorros Mutuos y contribución excepcional al Fondo de Previsión.....	1.222.472,12
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación al 31 de Diciembre de 1932.....	35.534.612,00
Parte de los reaseguradores en las reservas transferidas de "La Urbana-Créditos".....	10.615.504,41
Capitales de constitución entregados a la "C. N. R." y rescate de rentas.....	885.174,03
Amortizaciones sobre los valores mobiliarios.....	4.945.442,91
Reserva para amortización de los inmuebles.....	2.200.000,00
Reserva estatutaria.....	500.000,00
Reserva para eventualidades.....	500.000,00
Reserva para deudores dudosos.....	11.250.000,00
Previsiones en 31 de Diciembre de 1933:	
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	192.081.136,21
Prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguro).....	81.346.063,13
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (Reserva matemática).....	284.761.541,14
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	11.185.598,77
Provisión de anulaciones.....	19.067.699,18
Saldo acreedor a repartir.....	9.057.985,06
Total francos.....	1.015.774.149,08

HABER

Saldo del ejercicio anterior.....	190.422,05
Primas del ejercicio (netas de anulaciones).....	337.652.713,11
Accesorios de primas (coste pólizas, impuestos, etc.).....	20.569.809,10
Intereses de los fondos invertidos.....	23.017.060,66
Reembolsos de los reaseguradores.....	30.067.445,31
Parte de los reaseguradores en la reserva para siniestros pendientes de liquidación al 31 de Diciembre de 1933.....	32.459.173,31
Productos diversos.....	9.327,52
Reservas transferidas de "La Urbana-Créditos".....	15.749.336,89
Previsiones del ejercicio anterior:	
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	180.182.429,00
Prorratas de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguro).....	82.754.203,34
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (reserva matemática).....	282.544.622,17

	FRANCOS
Provisión para contribuciones e impuestos a pagar.....	12.748.432,93
Provisión de anulaciones.....	17.829.113,63
Total francos.....	1.015.774.149,08

GESTION DE ESPAÑA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	761.193,73
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	863.217,00
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....	391.531,24
<i>Deudores diversos:</i>	
Intereses vencidos.....	7.378,00
Efectos a cobrar.....	462,15
Primas vencidas, pendientes de cobro.....	988.801,60
Cuentas corrientes varias.....	191.425,35
Otros deudores.....	258.326,21
Depósitos en garantía:	1.446.393,31
Valores en depósito para fianzas.....	51.994,60
<i>Pérdida:</i>	
Remanente 1932.....	1.384.753,26
Ejercicio 1933.....	581.883,22
Total.....	1.966.636,48
Total.....	5.480.966,36

PASIVO

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Ramo Derecho común.....	452.768,45
Ramo Accidentes del Trabajo: uno por ciento de los salarios asegurados.....	547.531,88
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:	1.000.300,33
Ramo Derecho común.....	361.322,00
Ramo Accidentes del Trabajo.....	262.752,25
Fondos de previsión:	624.074,25
Total.....	1.624.374,58
Reserva para anulaciones de primas.....	367.041,85
Reserva para deudores dudosos.....	17.380,00
Reserva para eventualidades.....	209.974,71
Reserva extraordinaria.....	118.945,55
Reserva para fluctuaciones de valores.....	114.112,63
Reserva para gastos a pagar... ..	84.474,44
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....	200.185,23
Acreeedores diversos:	1.112.114,41
Comisiones pendientes de pago.....	243.824,78

	PESETAS.
Cuentas corrientes varias.....	118.496,53
Otros acreedores.....	14.200,05
Domicilio social.....	376.521,36
Total.....	2.184.312,41
<i>Depósito en garantía:</i>	
Provisiones de primas.....	131.649,00
Fianzas (Agentes y varios).....	51.994,60
Total.....	183.643,60
Total.....	5.480.966,36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1933.

	DEBE	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior.....		1.384.753,26
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		2.143.359,71
<i>Gastos de Administración:</i>		
Gastos generales.....	857.370,11	
Comisiones.....	781.178,30	
Contribuciones e impuestos.....	178.534,39	
Total.....		1.927.092,80

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933:

Reserva para riesgos sobre primas en curso:		
Ramo Derecho común.....	452.768,45	
Ramo Accidentes del Trabajo: uno por ciento de los salarios asegurados.....	547.531,88	
Total.....		1.000.300,33
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:		
Ramo Derecho común.....	361.322,00	
Ramo Accidentes del Trabajo.....	262.752,25	
Total.....		624.074,25
Total.....		1.624.374,58

Fondos de previsión en 31 de Diciembre de 1933:

Reserva para anulaciones de primas.....	367.041,85	
Reserva para deudores dudosos.....	17.380,00	
Reserva extraordinaria.....	118.945,55	
Reserva para gastos a pagar.....	84.474,44	
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....	200.185,23	
Total.....		788.027,07
Total.....		7.757.507,42

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso:		
Ramo Derecho común.....	485.403,20	
Ramo Accidentes del Trabajo.....	462.464,35	
Total.....		947.867,55
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago:		
Ramo Derecho común.....	343.284,00	

	PESETAS	
Ramo Accidentes del Trabajo	217.471,00	560.755,00
		1.508.622,55
<i>Fondos de previsión del ejercicio anterior:</i>		
Reserva para anulaciones de primas	336.489,90	
Reserva extraordinaria y para eventualidades	217.425,55	
Reserva para gastos a pagar...	9.266,06	
Reserva para contribuciones e impuestos a pagar.....	143.344,07	706.524,58
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	3.383.005,35	
Accesorios de primas.....	111.901,65	
Impuestos diversos recaudados.....	38.874,38	
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>		
Intereses de los valores y cuentas corrientes.....	41.370,18	
<i>Beneficios resultantes:</i>		
De la realización de valores.....	62,25	
<i>Pérdida:</i>		
Remanente 1932.....	1.384.753,26	
Ejercicio 1933.....	581.883,22	1.966.636,48
<i>Total</i>		7.757.597,42

Madrid, Junio de 1934.—El Delegado general para España: P. P., Jean Courtois.

X—2934

"L'ABEILLE" VIDA

Compañías Anónimas de Seguros sobre la Vida y contra los Accidentes.

BALANCE GENERAL DE LAS CUENTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933

	FRANCOS	
ACTIVO		
Responsabilidad de los accionistas (capital no desembolsado).....	7.500.000,00	
Inmuebles	15.729.684,90	
Fondos del Estado francés... ..	18.897.153,08	
Empréstitos municipales.....	977.753,48	
Valores franceses garantizados por el Estado.....	149.663.233,00	
Valores franceses diversos... ..	16.471.634,50	
Fondos de Estados extranjeros	669.205,58	
Valores extranjeros diversos.....	331.032,20	
Valores depositados para fianzas en el Extranjero... ..	22.198.910,74	209.208.922,58
Inversiones hipotecarias.....	2.072.493,75	
Anticipos sobre pólizas de seguros a la Compañía	8.608.381,15	
Valor de los usufructos.....	314.367,00	
Valor de las nudas propiedades.....	5.685.609,30	
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas, después de la publicación del Decreto ministerial de 29 de Julio de 1907 y al Instituto nacional de Seguros de Roma.....	11.290.915,45	
<i>Cantidades debidas por los reaseguradores por:</i>		
Siniestros a pagar.....	593.524,75	
Seguros vencidos y no pagados.....	73.024,00	
Rescates a liquidar.....	119.843,60	
Saldo de las cuentas abiertas en varias casa bancarias.....	4.279.972,31	

	FRANCOS	
Primas vencidas y no cobradas.....	3.628.408,85	
Intereses vencidos y no cobrados.....	1.530.066,63	
Efectivo en Caja.....	40.640,37	
Saldo de las Agencias.....	426.995,34	
Varios	7.342.602,55	
<i>Total</i>		278.445.394,58

PASIVO

Capital social.....	10.000.000,00
Antiguos fondos de reserva estatutaria.....	800.000,00
Reserva de previsión.....	7.263.692,11
Reserva inmobiliaria.....	1.300.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	2.906.929,08
<i>Reservas matemáticas.</i>	
Para riesgos en curso (no deducidos los reaseguros). 235.835.709,35	
De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:	
A empresas registradas.....	776.839,20
Para riesgos en curso bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	235.058.820,15
Corrección relativa a primas litigiosas.....	1.737.636,25
Reserva de garantía exigida por el ar. 5.º de la Ley de 17 de Marzo de 1905.....	1.351.297,02
Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:	
Siniestros a liquidar.....	1.738.108,21
Seguros vencidos y no satisfechos.....	779.029,00
Rentas vencidas y no pagadas.....	136.359,59
Rescates no pagados.....	2.837,00
Alquileres cobrados por adelantado.....	397.015,83
Primas debidas a los reaseguradores.....	1.871.861,48
Amortización de valores mobiliarios.....	499.101,31
Beneficios correspondientes a los asegurados por el ejercicio de 1933.....	753.667,30
Beneficios correspondientes a los asegurados por el ejercicio de 1933.....	753.667,30
Beneficios correspondientes a los asegurados por los ejercicios anteriores.....	1.763.353,74
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente.....	1.080.000,00
Varios	8.514.616,49
<i>Total</i>	278.445.394,58

OPERACIONES EN ESPAÑA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933

	PESETAS	
DEBE		
Saldo del ejercicio anterior.....		405.253,56
<i>Siniestros y vencimientos:</i>		
Por seguros caso de muerte y mixtos	221.600,00	
Deducida la porción reasegurada.....	105.800,00	116.600,00
<i>Rescates:</i>		
Sumas pagadas por rescate de pólizas	173.177,90	
Deducida la porción reasegurada.....	87.543,80	85.634,10
<i>Gastos de administración:</i>		
Gastos de producción.....	160.008,55	
Gastos generales.....	73.328,23	
Comisiones de cobro.....	146.571,91	
Contribuciones e impuestos.....	34.221,18	414.129,87
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		273.597,20

	PESETAS.
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1933:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	2.431.973,35
Por otras clases de seguros.....	1.057.477,70
	<u>3.489.451,05</u>
Deducida la porción reasegurada	1.014.403,20
	<u>2.475.047,85</u>
Reserva para siniestros y seguros vencidos, pendientes de liquidación en 31 Diciembre 1933.....	62.000,00
Deducida la porción reasegurada...	12.500,00
	<u>49.500,00</u>
Fondo legal para fluctuación de valores.....	93.541,54
	<u>3.913.244,12</u>

HABER

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas matemáticas de primas.	3.128.978,40
Deducida la porción reasegurada	975.649,10
	<u>2.153.329,30</u>
Reserva para siniestros y seguros vencidos, pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1932.....	25.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	84.220,65
	<u>904.163,60</u>
<i>Primas correspondientes al ejercicio:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	701.372,60
Por otras clases de seguros.....	202.791,00
	<u>147.438,05</u>
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses de los anticipos sobre pólizas	10.438,85
Intereses varios.....	136.999,20
	<u>21.348,75</u>
<i>Ingresos varios:</i>	
Derechos de pólizas y adicionales, e impuestos reintegrados.....	83.633,08
Comisión percibida por reaseguros cedidos...	494.110,69
	<u>3.913.244,12</u>

"L'Abeille", Compañía de seguros sobre la Vida.—El Delegado general, J. Vernis.

K-2943

"L' A B E I L L E" ACCIDENTES

COMPAÑIAS ANONIMAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA LOS ACCIDENTES

Balance general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1933

	FRANCOS
ACTIVO	
Valores mobiliarios afectos a la Fianza (Francia)	1.557.969,02
Valores mobiliarios afectos a las Reservas Matemáticas	195.769.788,83
Valores mobiliarios afectos a los Siniestros a liquidar	162.950.100,19
Valores mobiliarios afectos a los Riesgos en curso	47.543.422,55
Préstamos hipotecarios afectos a Riesgos en curso.....	1.407.227,60
Inmuebles afectos a los Riesgos en curso...	33.282.295,31
Efectivo en Caja.....	776.281,21
En las casas de Banca.....	13.125.192,35
Intereses vencidos.....	689.762,74
Agentes generales.....	13.751.784,64
Varios	6.372.922,78
Primas a recaudar.....	58.958.261,60

	FRANCOS
Cuota parte de los reaseguradores en los siniestros a liquidar.....	16.237.285,84
	<u>552.422.294,66</u>

PASIVO

Capital social.....	24.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.800.000,00
Fianza en Francia.....	2.000.000,00
Riesgos en curso.....	84.315.023,00
Siniestros a liquidar.....	188.228.964,00
Reservas matemáticas para rentas vitalicias, Ley de 1898.....	171.164.516,00
Reservas matemáticas para rentas vitalicias, Derecho Común.....	3.089.248,00
Rentas vencidas y no pagadas.....	2.141.904,00
Amortización de la minus-valía de los valores mobiliarios.....	2.039.106,40
Recibos en litigio.....	10.030.444,70
Fondos de reaseguros.....	4.973.316,76
Fondos de previsión (Bélgica).....	149.100,00
Provisión para fluctuaciones de valores...	13.018.015,60
Provisión para oscilaciones de cambio.....	1.810.486,85
Compañías de reaseguros.....	1.893.403,50
Varios	14.665.298,21
Provisiones de primas.....	8.968.513,57
Gastos de adquisición a vencer.....	6.254.955,07
Dividendo del ejercicio 1933.....	8.880.000,00
	<u>552.422.294,56</u>

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1933

	DEBE	PESETAS
<i>Siniestros:</i>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.139.136,03	
Deducida la porción reasegurada	109.845,60	
		<u>3.029.290,43</u>
<i>Gastos de Administración:</i>		
Gastos de producción.....	398.497,46	
Gastos generales.....	952.253,74	
Comisiones de cobro.....	1.200.760,63	
Contribuciones e impuestos.....	294.482,44	
		<u>2.845.994,27</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		317.437,35

Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1933:

Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Seguros Ley.....	1.593.903,51	
Seguros Derecho común	848.642,70	
		<u>2.442.546,21</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	1.925.947,04	
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras ...	184.047,30	
		<u>1.741.899,74</u>
		<u>4.184.445,95</u>
<i>Reservas varias:</i>		
Reserva para recibos pendientes de cobro	906.486,67	
Reserva para contribuciones e impuestos	260.000,00	
		<u>1.166.486,67</u>
Fondo legal para fluctuación de valores.....		119.873,77

	PESETAS	
Amortizaciones:		
Deudores morosos.....	17.561,89	
Saldo acreedor.....	2.116,13	
	<u>11.683.206,46</u>	
HABER		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Seguros Ley.....	882.221,25	
Seguros Derecho común.....	977.382,60	
	<u>1.859.603,85</u>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	1.356.852,45	
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras ..	56.401,90	
	<u>1.294.450,55</u>	
		<u>3.154.054,40</u>
Reservas varios:		
Reserva para recibos pendientes de cobro.....	518.000,00	

	PESETAS.	
Reserva para contribuciones e impuestos.....	200.000,00	
		<u>748.000,00</u>
Fondo legal para fluctuación de valores.....		<u>93.800,51</u>
Primas correspondientes al ejercicio:		
Netas de anulaciones y extornos:		
Seguros Ley.....	4.781.710,55	
Seguros Derecho común.....	2.545.928,10	
		<u>7.327.638,65</u>
Producto de los fondos invertidos:		
Intereses varios.....		<u>145.038,52</u>
Ingresos varios:		
Derechos de pólizas y adiciones.....	104.747,30	
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	100.812,43	
Recursos sobre siniestros.....	9.314,65	
		<u>214.874,38</u>
		<u>11.683.206,46</u>
L'Abcille, Compañías Anónimas de Seguros contra los Accidentes: el Delegado general, J. Vernis.		
X—2944		

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencedores en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 2 de Julio próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón — Pesetas	Descuento por impuestos — Pesetas	Valor líquido del cupón — Pesetas
Serie C, 4 por 100.....	63	10,00	1,52	8,48
Serie E, 4 1/4 por 100.....	81	5,625	0,88	4,765
Serie F, 5 por 100.....	61	6,25	0,95	5,30
Serie G, 6 por 100.....	48	7,50	1,12	6,38
Serie H, 5 1/2 por 100.....	41	8,875	1,035	5,84
Serie I, 6 por 100.....	38	7,50	1,12	6,38
Serie J, 5 por 100.....	26	6,25	0,94	5,31
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100.	140	5,34375	0,93375	4,41
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/4 por 100.	113	5,34375	0,88375	4,48
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100.	103	5,625	0,93	4,695

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E, F, G, H, I y J por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 16 de Junio de 1934. — El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2950

En París, por los Sres. De Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.
En Bruselas, por el Sr. M. H. Lambert.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive, Cambefort y Compañía y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Hentsch y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y obligaciones amortizadas en vencimientos anteriores, podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2949

FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, en Madrid, calle de Lagasca, 16, a las doce de la mañana.

Los accionistas que tengan derecho a asistir a dicha Junta depositarán sus acciones con cuatro días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la explotación, en Alicante; en la Delegación de Barcelona (Clarís, 20), o en la Secretaría de Madrid, Paseo del Cisne, número 23.

Madrid, 7 de Junio de 1934.

X—2932

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, series 1.ª a 20 y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 153 y 152, vencedores ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 2 de Julio próximo, con deducción de los

impuestos a cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, a razón de 5,765 pesetas los de esta Compañía, y 5,795 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 4,59 francos los de esta Compañía, y 4,64 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados.

COMPANIA NAVIERA FIERROS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza del General San Miguel, número 6, de esta plaza.

Para la asistencia a esta Junta o para delegar este derecho en otro accionista deberá procederse según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de los mencionados Estatutos.

Oviedo, 15 de Junio de 1934.—El Director Gerente, Ildefonso G. Fierro.

X—2938

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Pago de dividendo e intereses de obligaciones.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo complementario por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1933, de un 4 por 100 a las acciones existentes en circulación con anterioridad al 30 de Junio de 1933 y de un 2 por 100 a las que han sido puestas en circulación en 1.º de Julio del mismo año.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día 2 de Julio de 1934, contra cupón número 41, en Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banca Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Salamanca, Banco del Oeste de España; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

También se satisfarán en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupones números 45, 127 y 8, respectivamente, los intereses correspondientes:

1.º A las obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad.

2.º A las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

3.º A las obligaciones 6 por 100 emisión 1930.

Y a partir del día 15 de Julio de 1934:

4.º El cupón número 1 de las obligaciones 6 por 100 emisión 1934.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Jefe de Secretaría, Cayo López.

X—2937

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 4 de Abril de 1934, falleció el día 4 de Abril de 1934 D. Pedro Agustí Llais, de oficio jornalero, domiciliado en Barcelona, natural de Barcelona, hijo de Pedro y Angela, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2939

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 21 de Diciembre

de 1933, falleció el día 21 de Diciembre de 1933 D. Antonio Bergés Bergés, de profesión factor, domiciliado en Mora la Nueva (Tarragona), natural de Chiprana (Zaragoza), hijo de Manuel y María, nacido en 16 de Enero de 1909, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2940

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 7 de Noviembre de 1933, falleció el día 7 de Noviembre de 1933 D. Atilano P. Alvarez Carnicero, de oficio guardagujas, domiciliado en Vich (Barcelona), natural de La Seca (Valladolid), hijo de Aniceto y Vicenta, nacido en 6 de Octubre de 1887, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2941

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 23 de Febrero de 1934, falleció el día 23 de Febrero de 1934 D. Anacleto Berlianga Navarro, de oficio obrero, domiciliado en Cañada Vellida (Ternel), natural de Zaharejas (Guadalajara), hijo de Constantino y Anselma, nacido en 22 de Noviembre de 1907, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2942

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente se hace público: Que en los autos de juicio de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta ciudad, por doña Lieselotte Lang, contra don Sigfrido Bornstein, obran las dos providencias que, copiadas, dicen:

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández-Moreda. Barcelona, 28 de Abril 1934.

El anterior escrito y documentos que le acompañan y sus copias a lo principal y otrosí por rectificadas y

ampliada la demanda de divorcio formulada con escrito fecha 13 de Marzo último, la que se admite con la rectificación y ampliación expresadas, y se confiere traslado de la misma con emplazamiento al demandado Sigfrido Bornstein, para que, dentro de veinte días, comparezca y la conteste; al segundo otrosí a su tiempo y lugar oportuno se acordará lo procedente; a fin de poderse adoptar las disposiciones procedentes de las ordenadas por el artículo 44 de la ley de Divorcio, se convoca a marido y mujer a comparecencia ante la Sala audiencia de este Juzgado para el día 7 de Mayo próximo, a las diez.

Lo mandó y firma el señor Juez. Doy fe, Fernández-Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu”, y

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández-Moreda. Barcelona, 21 de Mayo 1934.

El anterior escrito unase a los autos de su razón y en atención a ignorarse el paradero del demandado Sigfrido Bornstein, hágasele el emplazamiento acordado mediante edictos de los que se insertarán ejemplares en el *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya* y GACETA DE MADRID, fijándose otro en los estrados del Juzgado, se confiere traslado de la demanda con emplazamiento al Ministerio fiscal para que, dentro de veinte días, comparezca y la conteste; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de Divorcio, se ratifica la separación de hecho en que viven los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que tiene en la actualidad y consta en autos; fórmense piezas separadas en cuanto a dichos extremos y por lo que respecta a los bienes con testimonio del segundo otrosí del escrito de demanda y del documento a que se refiere, no adoptándose disposición alguna respecto a alimentos por no solicitarse y no existir hijos del matrimonio.

Lo mandó y firma el señor Juez. Doy fe, Fernández-Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Sigfrido Bornstein, de ignorado paradero, extiende el presente en Barcelona a 21 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—2953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don José Ramón de la Lastra y de Bocas, contra D. José Delgado y de Barbazá, he acordado la venta en pública segunda subasta con baja del veinte y cinco por ciento de los bienes que a continuación se detallan formando un solo lote.

Una huerta llamada de los Santos Mártires, antes Bañesteros, sita en el primer término municipal de esta ciudad, con una extensión de cinco hectáreas, 96 áreas y 33 centiáreas, igual

a nueve fanegas y 74 centésimas de otra del marco usual en este término, en el que está incluida la parte de secano que actualmente hay. Forma parte de este capítulo los árboles frutales que en aquella vegetan, habiendo predominio de ciruelos y en menor cantidad las higueras, naranjos, olivos, granados, perales y otros, como la plantación de álamos, chopos existentes en la margen derecha del arroyo límite de dicha huerta; el valor que puedan tener los canalillos construidos para el riego y distribución del agua; la utilidad que representan los pozos, albercas y demás obras de fábrica necesarias para la irrigación del predio; las dependencias que constituirían la antigua casa de la huerta y todas aquellas anejas que constituirían la antigua casa de la huerta que tengan un carácter imprescindible para la explotación de la misma desde un punto de vista hortícola, habiéndole dado un valor en venta de treinta y ocho mil novecientas sesenta pesetas.

Establos.

Existen en la huerta un espacioso establo con fachada al camino de la Barca, en uno de los extremos de aquella y en la parte edificable dentro de su perímetro, que es susceptible de transformarse en vivienda, dada su proximidad a esta capital. La nave grande está construida de mampostería, solería de losilla de cemento, armadura de madera y cubierta de teja a dos aguas sobre tablazón, siendo la otra nave destinada al ganado de recio con pesebres a propósito, solería también de cemento y cubierta con terraza, que también ha sido apreciada en diez y siete mil ciento veinte y cinco pesetas.

Las pueblas existentes en la huerta, que consisten en lechugas con una libra, otras recién puestas, varios kilos de cardos, cebollas y ajos, y unas tres fanegas de tierra sembradas de alfalfa, con cinco años de explotación y como una fanega de igual cultivo puesta en el anterior, apreciadas en novecientas veinte y cinco pesetas.

La parte de secano del predio está alambrada por el camino de la Barca, como igualmente la parte de huerta que linda con el mismo, teniendo también empalizada de espiño artificial en varios portillos, con una existencia de unos 450 palos de distintas clases y unos 4.000 metros de espiño artificial, habiendo valorado todo ello en cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Motores.

Los motores existentes con independencia del resto de la maquinaria que consisten en uno eléctrico de 7 H. P. con su instalación bomba para extraer agua que se destina a la irrigación de la huerta, más otro motor eléctrico que se utiliza para molienda de los granos de pienso, en dos mil pesetas.

Maquinarias.

Un molino triturador, una máquina cortaforrajes y una desgranadora de maíz en trescientas ochenta y cinco pesetas.

Los estiércoles existentes en la huerta en quinientas pesetas.

Total de los aprecio, sesenta mil trescientas veinte pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 16 de Julio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de dicho valor total de referidos bienes que se enajenan formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de expresado valor, y que los títulos y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Dado en Córdoba a 14 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marcial Zurera Romero.

X—2955

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Roldán, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en expediente que se sigue ante el mismo y por la Secretaría del que referencia, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. José Cauceol Monasterio, que ejerce el Comercio en esta Plaza, con establecimiento de Tejidos, denominado San José, sito en la calle de Reyes Católicos, número 23.

Lo que se publica a los efectos legales procedentes.

Dado en Granada a 1.º de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Torres.

X—2930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Miguel Pérez Dorado y otros, contra D. Julián Pérez Dorado, sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de ciento sesenta mil setecientos noventa y una pesetas noventa y un céntimos, el establecimiento titulado Librería Escolar, sito en esta villa, calle de la Bolsa, número 12.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el título de propiedad lo constituye la escritura otorgada ante el Notario D. José Menéndez de Parra a 5 de Marzo de 1919, y se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría.

Y que previa la consignación del precio del remate, dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar, será otorgada de oficio por el Juez con los rematantes la correspondiente escritura de venta.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Manuel Fernández.

X—2945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Joaquín Alcía, en nombre de D. Peregrin Muñozerro Almeida, contra doña Estela Belmas Vaileador, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Un solar formado por la agrupación de otros dos colindantes, al sitio de La Regalada, barrio del Pacífico, manzana letra N, del plan de Ensanche, de esta capital, con fachada a la calle de Cabanillas, primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. La forma de este solar es la de un cuadrilátero, con una línea de fachada a la calle de Cabanillas, de cuarenta metros, orientada al Sur, y linda: por la derecha, entrando, al Este, y por la espalda, al Norte, con terrenos de los sucesores de D. Camilo Paradelá, y por la izquierda, al Oeste, con otros de D. Gregorio Helcel, comprendiendo una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a veinte mil seiscientos ochenta y siete centésimas de otro. Es parte de esta superficie y dentro de sus linderos antes designados, existe un hotel y dos grupos de casitas para obreros, cuyo detalle es, a saber:

El hotel se halla situado en la inmediación del lado Norte y lindando con el lado Norte del solar, consiste en una construcción de sótanos, uno utilizable para bodega y los demás para saneamiento, plantas baja y principal destinadas a vivienda, ocupando una superficie formada por un rectángulo de doce metros de longitud y seis de latitud, dirigido de Este a Oeste, al que se halla adosado otro de seis metros de longitud por cuatro de latitud. Como accesorio de esta construcción existe un muro de cerramiento todo alrededor con dos puertas de entrada, un jardín con servicio de aguas del Canal de Isabel II y bocas de riego, aparte la llave existente en la cocina y un pequeño gallinero en la parte posterior.

El primer grupo de casas para obreros hallase situado lindando por el lado Norte del solar, en medio de éste; consta de cuatro viviendas independientes unas de otras, compuestas

de planta baja y de principal cada una, la primera formada en cada casa por la sala, cocina y escalera, y la segunda por la escalera y un dormitorio, todo sobre un cuadrilátero de ocho metros de lado, cuya construcción es de entramado de madera y fábrica de ladrillos, con pisos bajos de baldosín y principales con maderos de piso y tablazón y la cubierta de teja plana. Inmediatos a esta construcción hay tres pequeños gallineros y el límite de la propiedad que corresponde está cerrado con un muro de fábrica de ladrillo.

El segundo grupo de casas para obreros se halla lindando con el lado Norte del solar y en la inmediación del lado Oeste, consistente en una construcción rectangular de veinticuatro metros de longitud por ocho de latitud, sobre la cual están edificadas seis casas de obreros, independientes, compuestas cada una de sala, retrete y escalera, en planta baja y un dormitorio en piso principal, en otra construcción de doce metros de longitud y seis de latitud sobre la cual se levantan dos casas de obreros de planta baja. Los muros de estas construcciones son de fábrica de ladrillo, los pisos de baldosín en planta baja y de tabla de entarimar sobre maderos, en planta principal y la cubierta formada de teja árabe. Como accesorios existen la cerca que rodea al terreno que es de fábrica de ladrillo, una fuente de agua del Canal de Isabel II y el desagüe a un pozo negro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 19 de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro, suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen y con los que deberán estar conformes los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—2918

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 21, DE MADRID**

El Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en el procedimiento judicial sumario promovido a nombre de D. Celestino Martínez Fernández, contra D. José Larrinaga y de la Gándara, en reclamación de un crédito subhipotecario que grava con

hipoteca sobre hipoteca constituida respecto de las fincas que se dirán, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el derecho real de hipoteca que a continuación se describe. (Crédito subhipotecario de 50.000 pesetas).

Un crédito hipotecario de doscientas ochenta y seis mil doscientas ochenta pesetas y treinta y tres céntimos, que D. Tomás Hernández Echevarría, en nombre y representación como mandatario de doña Amalia y D. Horacio Echevarrieta y Maruri, por su propio y personal derecho y como únicos integrantes de la comunidad de bienes Echevarrieta y Larrinaga reconoció a favor de D. José Larrinaga y de la Gándara, cantidad que como único responsable de dicha comunidad de bienes adeudaban a éste los Sres. Echevarrieta que quedaron obligados a pagar al acreedor el crédito, dentro del término de cuatro años, con facultad de anticipar el pago a conveniencia de los deudores con el interés del siete por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos, según escritura otorgada en Bilbao ante el Notario D. Arturo Ventura el 21 de Marzo de 1933, en la cual se reconocieron otros dos créditos a favor de D. Luis y D. Federico Larrinaga de la Gándara, estipulándose que serían de cuenta de los deudores cuantos gastos e impuestos se originasen, y para garantizar con hipoteca el pago de sus respectivos créditos a los Sres. Larrinaga, constituyó hipoteca a favor de los tres sin prelación entre sí sobre las fincas y en la forma siguiente:

A favor de D. José Larrinaga por el crédito hipotecario referido, intereses y veinticinco mil pesetas para costas y gastos.

Fincas de D. Horacio Echevarrieta y Maruri:

1.ª Una casa con otras dependencias, sita en Madrid, calle de Claudio Coello, 117 moderno. Fincas número 3.218 del Registro de la Propiedad del Norte, hipotecada por 95.800 pesetas de principal e intereses y 7.000 pesetas para costas y gastos.

2.ª Un vedado destinado a caza con pasto denominado Tres Cantos, sito en término de Colmenar Viejo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar, con el número 4.003, e hipotecado por 48.750 pesetas de principal, intereses y 4.500 para costas y gastos.

3.ª Un colmenar, al sitio de Los Caños, llamado también de Valdeviñuelas, término de Colmenar Viejo, e inscrita en este Registro de Colmenar con el número 2.977, e hipotecada para responder de 30 pesetas 33 céntimos de principal, intereses y cinco pesetas de costas y gastos.

4.ª Una finca urbana, compuesta de un terreno y casa-chalet, al sitio Punta de Begoña, barrio de Algorta, término municipal de la Antiguales de Guecho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao, con el número 2.211 e hipotecada para responder de 44.400 pesetas de principal, intereses y 4.000 pesetas para costa y gastos.

Fincas de doña Amalia Echevarrieta Maruri:

5.ª Una hacienda de campo denominada de la Concepción, sita en el partido de Guadalmedina y Arroyo Hondo o de la Cuesta del Alamo y Loma de la Galera, término y distrito

hipotecario de Málaga, con huerta-jardín, viñas y arbolado. Inscrita en el Registro de Málaga, con el número 2.525 y a responder de 43.300 pesetas de principal, intereses y 4.000 pesetas para costas y gastos.

6.ª Una buerta denominada del Hoyo con una pequeña casa en su centro, sita en el partido de Guadalmedina y Arroyo Hondo o de la Huerta del Alamo y Loma de Caletra, término y distrito hipotecario de Málaga, e inscrita en el Registro al número 954 para responder de 5.250 pesetas de principal, intereses correspondientes y de 1.000 pesetas para costas y gastos.

7.ª Fincas denominada Munoa, en término municipal de Baracaldo, barrio del Cruce, partido judicial de Balmaseda, provincia de Vizcaya, con varias edificaciones y formada por agrupación de otras, cuya inscripción no se puede determinar hoy, inscrita en el Registro de Balmaseda, al tomo 99 del Ayuntamiento de Baracaldo, finca número 4.235 duplicado, según la escritura base del procedimiento, por 48.750 pesetas, intereses y 4.495 pesetas para costas.

La subasta referida tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que del crédito hipotecario sobre las fincas relatadas en la escritura de subhipoteca originaria, sale a subasta por el tipo en dicha escritura pactado, o sea cada participación del derecho real hipotecado en el doble del capital del préstamo de que responde según dicha escritura, y no se admitirá postura alguna que no cubra el expresado tipo previamente pactado en tal escritura, o sea en la cantidad de cien mil pesetas.

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar los licitadores una cantidad, por lo menos, del 10 por 100 del referido tipo pactado en la escritura base de los autos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la ley Hipotecaria en su artículo 131, estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del que refiere, entendiéndose que todo rematante se conforma con los mismos, sin derecho a exigir ninguna otra titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor subhipotecario referido, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta expresamente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 15 de Junio de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar Madrueño.

X—2936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE OLIVENZA**

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia de la ciudad de Olivenza y su partido.

Hago saber: Que en el procedimien-

to judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Marcelino Ortiz Espadina, en nombre de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Olivenza, contra don Manuel y D. Carlos Gómez González, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sajeción a tipo y en dos lotes las siguientes fincas, situadas en esta ciudad y su término, pertenecientes a doña Dolores Llofrú Gilaver y su esposo D. Luis Gómez González.

Primer lote.

1.ª Suerte de tierra, situada en la Coitada, en el sexmo tercero, constituida por los números 13, 14, 15 y 16, de unas trece fanegas u ocho hectáreas, treinta y siete áreas y once centiáreas; linda: Oriente, dehesa de San Gil; Poniente, baldía de la Coitada; Norte, finca de D. Luis Gómez, y Sur, propiedades de Domingo Márquez.

2.ª Suerte de tierra que fueron dos, situadas en las vegas de la ribera; de cabida, según los títulos, seis fanegas y media o cuatro hectáreas, dieciocho áreas, sesenta centiáreas, pero realmente tiene doce fanegas de marco real, o siete hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta centiáreas; linda: Este, con la ribera; Sur, dehesa de la Coitada, de Pedro Slefandrino y Manuel Martínez Toscano; Este, las de Manuel Martínez Toscano, herederos de Manuel Silva, Marcelino Márquez, D. Luis Gómez, Manuel Martínez y dehesa de la Coitada, y Norte, dehesa de Piedra Aguda.

3.ª Corela, situada en la dehesa de la Coitada, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; en el octavo sexmo, marcadas con el número 1; linda: Naciente, otra de José Antúñez; Poniente y Sur, sobrantes de la Coitada, y Norte, con la Cañada.

4.ª Otra corela en igual sitio y cabida que la anterior, al sexmo octavo número 14; linda: Naciente, con la que se describe a continuación; Poniente, otra de José Rosa Ruiz; Norte, sobrantes de la Coitada, y Sur, otra de Ana Josefa Rodríguez Caramelo.

5.ª Otra en igual sitio y cabida que las anteriores, número 15, del referido sexmo; linda: Naciente, con la que se describirá después; Poniente, la anterior; Norte, con citados sobrantes, y Mediodía, otro de Miguel Martínez.

6.ª Otra en el mismo sitio, sexmo y cabida, número 16; linda: Naciente, Ignacio Toscano; Poniente, el anterior; Norte, citados sobrantes, y Sur, otra de José Antonio Pitera.

7.ª Suerte de tierra en la Coitada, compuesta de las corelas números 6, 7, 8, 9 y 10, del sexmo séptimo y la número 20 del sexmo quinto, que tiene de cabida veintidós fanegas, próximamente, o catorce hectáreas, dieciseis áreas y setenta centiáreas; linda: Naciente, con cañada que divide el sexmo; Sur, con el sexmo sexto; Poniente, con corela de los herederos de José Rodríguez Núñez, y Norte, con el sexmo cuarto y la corela de Francisco Núñez González.

8.ª Y otra corela o suerte de tierra de la Coitada, en el sexmo séptimo, número 5, de dos y media fanegas, o una hectárea, sesenta áreas y

noventa centiáreas; linda: Norte, otra de Manuel Martínez; Mediodía, Joaquín Méndez, y Naciente y Poniente, con la Cañada.

Segundo lote.

1.ª Casa situada en la calle de Ruperto Chapí, número 4; consta de tres habitaciones bajas y mide siete metros quinientos veintitrés milímetros, nueve varas próximamente de fachada y otro tanto de fondo; linda: por la derecha, entrando, otra de Manuel de Soto; izquierda, otra de los herederos de D. Francisco Javier Limpo y su esposa, y espalda, muro de don Manuel de Nafos Cabrera.

2.ª Otra de dicha calle, número 6; consta de seis habitaciones bajas, siete altas, desvanes y azotea; mide once metros setecientos trece milímetros, o catorce varas de fachada y siete metros quinientos veintitrés milímetros de fondo, o nueve varas; linda: por la derecha, entrando, otra de D. Francisco Javier Limpo Leal; izquierda, otra de D. Fernando Cabrera, y espalda, muro de la de Cabrera.

3.ª Casa de la calle de Jerónimo Viera, número 11; linda: derecha, entrando, otra de José Méndez; izquierda, otra del Presbítero D. Joaquín Cordero, y traseras, otra de herederos de Juan Ripado, construida sobre una área superficial de ochocientos sesenta y cuatro pies cuadrados, por medir su fachada seis varas por dieciseis de fondo; compuesta de un solo piso con tres habitaciones y un pajar, cuadra y un corral.

4.ª Casa en la misma calle, número 17; consta de tres habitaciones en la planta baja y cuatro en la alta; por la derecha de su entrada linda con otra de D. Luis Díaz Melero, e izquierda o espalda, otra de D. Manuel Ferrera (a) "Panseco"; no consta su existencia superficial.

5.ª Casa en la calle Cristóbal Rodríguez, número 9, con cinco metros, setenta y cuatro centímetros de fachada por dieciseis metros y cuarenta centímetros de fondo, compuesta de tres habitaciones bajas, pasillo y corral; linda: por la derecha, entrando, con la de Julián Rodríguez; izquierda, la de Antonio Grasina, y espaldas, calle de San Lorenzo.

6.ª Olivar a la mata, conocido por el Grande, de cuatro fanegas en sembradura, próximamente, que equivalen a dos hectáreas, 57 áreas y 56 centiáreas, con trescientos olivos de todas clases, noventa plantones grandes y treinta más pequeños, que forman todos cuatrocientos veinte; linda: Norte y Naciente, otro de Juan José Carvallo; Sur, vereda de los Combros, y por Poniente, corela de Antonio Pinto.

7.ª Y forrajal a la hara de San Pedro, de tres fanegas, o una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; linda: Norte, camino de la era de San Pedro; Naciente, Glasis de fortificación; Poniente, otro de José Eloy Pérez, y Sur, José Cordero Meriño.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene que los autos y la certificación del Registro a que se refiere

la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, a cuyo fin se hace constar:

Que las fincas del primer lote salieron por las cantidades siguientes:

La primera por 6.300 pesetas; la segunda, por 7.950 pesetas; la tercera, por 1.575 pesetas; la cuarta, por 1.575 pesetas; la quinta, por 1.575 pesetas; la sexta, por 1.575 pesetas; la séptima, por 5.625 pesetas, y la octava, por 825 pesetas.

Las fincas del segundo lote salieron: la primera, por 2.250 pesetas; la segunda, por 5.250; la tercera, por 1.875; la cuarta, por 1.875; la quinta, por 975; la sexta, por 8.250, y la séptima, por 7.275.

Dado en Olivenza a 4 de Junio de 1934.—El Secretario, Eduardo Zoido Pérez.—El Juez, Antonio Lena López.
X—2947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace público: Que en expediente que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Lozano y Romero, sobre suspensión de pagos, por auto de 12 del actual, ha sido aprobado, con la modificación hecha por la mayoría necesaria de acreedores de la entidad suspensa el convenio por ésta aceptado, consistente en que mencionada Sociedad Lozano y Romero debe abonar a sus acreedores el cincuenta por ciento como saldo y finiquito de los créditos en su contra y sin devengar interés en los siguientes plazos: Primero, el diez por ciento al vencer el primer año de ser firme dicho auto. Segundo, el 10 por 100 al vencer el segundo año de la misma firmeza. Tercero, el diez por ciento al vencer el tercer año de ser firme también dicha resolución aprobando el convenio. Cuarto, el diez por ciento al vencer el cuarto año de igual firmeza. Quinto, el diez por ciento restante al vencer el quinto año de idéntica firmeza.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 13 de Junio de 1934.—El Secretario, Fernando Gascón Zúñiga.—El Juez, Francisco Díaz Pla.
X—2931

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID, con fecha 7 de Julio de 1933 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1934-35, ha acordado conceder autorización para los mismos, a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha Convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica las de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS

(Continuación de la GACETA núm. 165.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
144	Candeleda	Parras Acosta (Antonio)	3.000
145	Idem	Pazos Guzmán (Julían)	6.000
146	Idem	Pérez Chozas (Abraham)	3.000
147	Idem	Pérez Fariñas (Baltasar)	7.000
148	Idem	Pérez López (Agastin)	4.000
149	Idem	Pérez Soto (Jesus)	4.000
150	Idem	Plaza Pulido (Valentin)	7.000
151	Idem	Puente Hernández (Medardo)	5.000
152	Idem	Riguero Barrero (Raimundo)	8.000
153	Idem	Rico Parra (Basilio)	7.000
154	Idem	Rivas Ruiz (Luis)	10.000
155	Idem	Rodriguez Campos (Eufemio)	4.500
156	Idem	Rodriguez Garcia (Cesáreo)	6.000
157	Idem	Rodriguez Rosillo (Gregorio)	2.500
158	Idem	Rodriguez Timón (Gregorio)	3.000
159	Idem	Rosillo Carbonero (Pedro)	8.000
160	Idem	Sánchez Miranda (Severiano)	3.000
161	Idem	Sánchez Monforte (Ramón)	7.000
162	Idem	Sánchez Peralta (Pedro)	6.000
163	Idem	Sánchez Pérez (Pelayo)	6.000
164	Idem	Sánchez Perona (Pablo)	5.000
165	Idem	Sánchez Pinar (Pablo)	6.000
166	Idem	Sánchez Sánchez (Lucio)	5.000
167	Idem	Sánchez Sierra (Francisco)	15.000
168	Idem	Serrano Blázquez (Benita)	7.000
169	Idem	Serrano Hernández (Marcelo)	4.500
170	Idem	Serrano Silva (Demetrio)	9.000
171	Idem	Serrano Tiemblo (Venancio)	8.000
172	Idem	Serrano Vagüero (Inocente)	4.500
173	Idem	Sierra Gómez (Leonardo)	5.000
174	Idem	Sociedad Obrera Renacimiento	100.000
175	Idem	Tirado Guerra (Vicente)	5.000
176	Idem	Vagüero Dominguez (Vicente)	4.500
177	Idem	Vagüero Mesa (Pedro)	6.000
178	Idem	Velasco Carrasco (Tomás)	4.000
179	Guisando	García Serrano (Maria)	13.000
180	Lanzahíta	Ahijado Castilla (Manuel)	4.000
181	Idem	Alejo González (Santiago)	6.000
182	Idem	Arco Gómez (Crispin del)	2.500
183	Idem	Burgos del Arco (Desiderio)	2.500
184	Idem	Castillo Sierra (Pedro)	2.000
185	Idem	Cid Vetas (Frigidiano del)	2.000
186	Idem	Dégano Burgos (Adrián)	9.000
187	Idem	Fernández Sanchez (Fernando)	11.000
188	Idem	García Sánchez (Felipe)	25.000
189	Idem	Gómez Chinarro (Faustino)	9.000
190	Idem	González de León (Ventura)	4.500
191	Idem	Manso (Lorenzo)	10.000
192	Idem	Manso Gómez (Cándido)	2.500
193	Idem	Martín Alejo (Restituto)	5.000
194	Idem	Orbaneja Pérez (Gabriel de)	8.000
195	Idem	Robles Sierra (Severiano)	8.000
196	Idem	Sánchez Acosta (Tomás)	6.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTA
197	Lanzahita	Sierra Sierra (Facundo)	5.000
198	Idem	Velasco García (Julían)	2.800
199	Idem	Zamarrón Jiménez (Juan)	10.000
200	Mombaltrán	González López (Victoriano)	4.800
201	Idem	López Montijano (Basiliano)	30.000
202	Idem	Vega Gutiérrez (Gabriel)	20.000
203	Poyales del Hoyo	Gómez Díaz (Ceferino)	2.500
204	Idem	Jiménez Peña (Fernando)	5.000
205	Idem	Jiménez Peña (León)	2.000
206	Idem	Nebres Sánchez (Federico)	3.500
207	Idem	Pérez de la Puente (Aurelio)	2.000
208	Idem	Ramírez Alvarez (Benito)	2.000
209	Idem	Salgado Pérez (Pelayo)	7.000

PROVINCIA DE BADAJOZ

210	Valdecaballeros	Hurtado de Améara (Juan y Carlos)	40.000
-----	-----------------	-----------------------------------	--------

PROVINCIA DE BALEARES

211	Alicudia	Amengual Vicent (Miguel)	4.000
212	Idem	Amorós Gelabert (Miguel)	5.000
213	Idem	Bennasar Cladera (Bartolomé)	5.000
214	Idem	Bennasar Cortés (Arnaldo), "Angel"	12.000
215	Idem	Galdés Gaimari (Onofre), "De Crestai"	10.000
216	Idem	Cladera Comas (Catalina), "Mossona"	15.000
217	Idem	Cladera Companys (Jaime), "Forris"	30.000
218	Idem	Cladera Crespi (Agustín), "Collut"	6.000
219	Idem	Cladera Crespi (Antonio), "Gail"	2.500
220	Idem	Cladera Franch (Antonio), "Mandola"	5.000
221	Idem	Cladera Seguí (Bartolomé), "Gail"	2.500
222	Idem	Cladera Seguí (Francisco), "Chorrig"	5.000
223	Idem	Cladera Soler (Antonio), "Chorrig"	6.000
224	Idem	Comas Comas (Gabriel), "Des Forn"	5.000
225	Idem	Crespi Crespi (Sebastián), "Balladó"	8.000
226	Idem	Crespi Seguí (Antonio), "Covas"	6.000
227	Idem	Crespi Serra (Sebastián), "Sirera"	12.500
228	Idem	Crespi Siquier (Juan), "Rúa"	12.000
229	Idem	Crespi Torrén (Sebastián), "Calafató"	5.000
230	Idem	Fanals Roger (Jaime)	8.000
231	Idem	Ferrer Domingo (Miguel)	6.000
232	Idem	Gamandy Roschó (Antonio), "Bruno"	15.000
233	Idem	Gelabert Font (Guillermo), "Caño"	7.500
234	Idem	Gomila Siquier (Antonio)	5.000
235	Idem	Gost Crespi (Melchor), "Des Forn"	5.000
236	Idem	Llombart Martin (Juan)	4.000
237	Idem	Mayol Crespi (Antonio), "Mayol"	12.500
238	Idem	Mayol y Murti (Ramón), "Salem"	5.000
239	Idem	Mir Mateu (Guillermo), "Barreroig"	9.000
240	Idem	Mir Mateu (Lorenzo), "Barreroig"	12.000
241	Idem	Mir Seguí (Antonio), "Barreroig"	18.000
242	Idem	Payeras Rintort (Juan), "Curro"	7.500
243	Idem	Payeras Seguí (Sebastián), "Pel de Mel"	5.000
244	Idem	Pol Caldes (Juan), "Berguins"	12.500
245	Idem	Pons Vallespi (Rafael), "Curro"	5.000
246	Idem	Quetglas y Comas (Antonio), "Pere Cul"	3.000
247	Idem	Salord Serra (Antonio)	4.000
248	Idem	Seguí Cladera (Arnaldo), "Foradi"	35.000
249	Idem	Serra Cladera (Margarita), "Oica"	7.500
250	Idem	Serra Sabater (Antonio), "Tiary"	5.000
251	Idem	Serra Oliver (Vicente), "Labbine"	12.500
252	Idem	Serra Payeras (Antonio), "Barret"	15.000
253	Idem	Serra Serra (Juan), "Pancha"	3.000
254	Idem	Socias Cladera (Antonio), "Moret"	5.000
255	Idem	Soler Tugores (Sebastián), "Maseta"	5.000
256	Idem	Torrancell Franch (Sebastián), "Pollense"	2.500
257	Idem	Torrén Crespi (Francisca), "Mánera"	2.500
258	Idem	Truyol Frontera (Nicolás)	4.000
259	Idem	Tugores Caldes (Juan)	12.000
260	Artá	Fuster y Fuster (José)	4.000
261	Bager	Bennasar Serra (Jaime)	10.000
262	Idem	Buades Pons (Antonio)	10.000
263	Idem	Capó Capó (Miguel)	6.000
264	Idem	Porto Gaimari (Joaquín)	10.000
265	Idem	Reines Caldes (Antonio), "Micalo"	15.000
266	Idem	Sampol Pascual (Miguel)	15.000
267	Idem	Socias Socias (Antonio), "Roig Marrón"	10.000
268	Idem	Solvellas Pascual (José), "Cachet"	15.000
269	Idem	Torrén Palou (Francisco)	10.000

NÚMERO
DE
ORDEN

TERMINO MUNICIPAL

APELLIDOS Y NOMBRES

NÚMERO
DE
PLANTAS

270	Campanet	Buades Pons (Andrés)	6.000
271	Idem	Caimari Comas (Francisco)	20.000
272	Idem	Caimari Gomila (Nadal)	12.000
273	Idem	Cantallops Reines (Ana), "Daniella"	5.000
274	Idem	Pol Caldes (Antonio), "Berguis"	15.000
275	Idem	Pol Caldes (Bernardo)	30.000
276	Idem	Pol Caldes (Miguel), "Berguins"	5.000
277	Idem	Pons Bennasar (Tomás)	4.000
278	Idem	Reines Reines (Jorge)	5.000
279	Idem	Reines Palou (Pedro Antonio)	6.000
280	Idem	Segui Mascaró (Juan)	10.000
281	Idem	Serra Serra (Antonio), "Balena"	5.000
282	Idem	Serra Serra (Guillermo), "Balena"	20.000
283	Idem	Socias Martorell (Jaime)	2.800
284	Capdepera	Flaquet Meis (Jerónimo)	4.000
285	Idem	Guiscadre Llabrés (Luis)	14.000
286	Campos del Puerto	Ferrer Roig (Francisco)	10.000
287	Idem	Vicens Oliver (Bartolomé)	12.000
288	Inca	Barcia Calero (Luis de)	20.000
289	Idem	Caimari Serra (Francisco), "Peret"	10.000
290	Idem	Caldes Segui (Antonio), "Pelle"	10.000
291	Idem	Cantallops Comas (Miguel), "Simó"	7.500
292	Idem	Cladera Capó (Juan), "Ramón"	5.000
293	Idem	Comas Caimari (Francisco), "Forné"	7.000
294	Idem	Crespi Clauera (Miguel), "Calafat"	10.000
295	Idem	Crespi Pons (Miguel), "Verdera"	24.000
296	Idem	Juan Mascó (Pablo), "Gananci"	8.000
297	Idem	Morell Pons (Mateo)	25.000
298	Idem	Pascual Caimari (Pedro J), "Mosco"	8.000
299	Idem	Payeras Comas (Martín), "Pel de Mel"	10.000
300	Idem	Rayo Serra (Jaime), "Ferre"	8.000
301	Idem	Segui Cladera (Agustín), "Foradi"	10.000
302	Idem	Serra Gost (Antonio), "Marchando"	30.000
303	Idem	Serra Riutort (Lorenzo), "Eorre"	9.000
304	Idem	Serra Payeras (Jaime), "Aboch"	330.000
305	Idem	Siquier Verd (Gabriel)	5.000
306	Llubi	Alomar Poquet (Francisco)	25.000
307	Idem	Cladera Terrasa (Arnaldo), "Moli"	15.000
308	Idem	Thomas Capó (Jaime)	40.000
309	Manacor	Galmes Nadal (Andrés)	15.000
310	Idem	Nadal Andreu (Juan)	6.500
311	Idem	Prochens Esterlich (Gabriel)	2.000
312	Muro	Boyeras Novella (Pedro), "Pere Maslanet"	12.500
313	Idem	Cantallops Bennasar (Sebastián), "Costa"	5.000
314	Idem	Cantallops Reines (Francisco), "Fanell"	8.000
315	Idem	Cladera Serra (Miguel), "Pusa"	5.000
316	Idem	Crespi Girer (Sebastián)	7.500
317	Idem	Llombart Muntaner (Mateo)	60.000
318	Idem	Malondra Morey (Francisco), viuda de	10.000
319	Idem	Malondra Negre (Jerónimo)	12.000
320	Idem	Mascaró Caimari (Martín), "Peret"	4.000
321	Idem	Mir Bennasar (Julían), "Matxet"	5.000
322	Idem	Mir Cabarellas (Francisco), "Barreroig"	12.000
323	Idem	Molinas Ferriola (Miguel)	6.000
324	Idem	Molinas Perelló (Antonio), "Govern"	5.000
325	Idem	Mulet Campamar (Miguel)	6.000
326	Idem	Oleza y de España (José)	7.100
327	Idem	Payeras Cladera (Martín), "Piulad"	10.000
328	Idem	Perelló Font (José)	8.000
329	Idem	Picó Miró (Jaime)	8.000
330	Idem	Pol Socias (Antonio), "Berguins"	8.000
331	Idem	Pujol Amer (Gabriel)	12.000
332	Idem	Quetzlós Fluchá (Miguel)	6.000
333	Idem	Ramis Fornes (Miguel)	5.000
334	Idem	Riutort Martorell (Miguel), "Pintad"	5.000
335	Idem	Riutort Noceras (Matías)	12.000
336	Idem	Sabater Cerdó (Pedro A.)	80.000
337	Idem	Serra Quetzlós (Catalina), "Nana"	5.000
338	Idem	Serra y Serra (Gabriel), "Pancha"	12.500
339	Idem	Serra Reines (Juan)	10.000
340	Idem	Siquier Cladera (Lorenzo), "Codoñy"	10.000
341	Idem	Socias Crespi (Mateo), "Puchet"	9.000
342	Idem	Socias Serra (Rafael)	25.000
343	Idem	Tarrasa Gost (Antonio), "Tarrasa"	8.000
344	Idem	Tornes Carbonell (José), "Rou"	5.000
345	Petra	Bauzá Bauzá (Juan)	5.000
346	Idem	Company Gaya (Antonio)	6.000
347	Idem	Font Darder (Gabriel)	15.000
348	Idem	Font Saló (Juan)	12.000
349	Idem	Jeume y Seler (Sebastián)	10.000

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE PLANTAS
350	Petra	Mestre Galmes (Miguel)	6.000
351	Idem	Riutort Monroig (Guillermo)	9.000
352	Idem	Riutort Rigo (Jaime)	12.000
353	Idem	Roca Riutort (Jorge)	10.000
354	Idem	Rubi Ribot (Sebastián)	6.000
355	Idem	Saulina Bauzá (Joaquín)	4.000
356	Idem	Vanrell Castellá (Miguel)	9.000
357	Idem	Vicéns Torres (Rafael)	4.000
358	Idem	Vives Doucege (Miguel)	8.000
359	Puebla (La)	Ainengual Roger (Esteban), "Monserrate"	10.000
360	Idem	Amer Arner (Matias), "Cabo"	4.000
361	Idem	Amer Serra (Martin), "Nan"	5.000
362	Idem	Barceló Bertrán (Gabriel), "Morbé"	8.000
363	Idem	Barceló Crespi (Bartolomé), "Barral"	5.000
364	Idem	Barceló Torrandell (Onofre), "Barral"	10.000
365	Idem	Batlle Gost (José), "Batlle"	5.000
366	Idem	Bertrán Crespi (Lorenzo), "Bertrán"	2.500
367	Idem	Bennasar Company (Ramón), "Bou"	10.000
368	Idem	Bennasar Crespi (Bartolomé), "Angi"	2.500
369	Idem	Bennasar Crespi (Bartolomé), "Moc"	5.000
370	Idem	Bennasar Mateu (Francisco), "Campanete"	2.500
371	Idem	Bennasar Nicolau (Juana), "Malondra"	2.500
372	Idem	Bennasar Payeras (Cristóbal), "Bennasar"	7.500
373	Idem	Bennasar Serra (Miguel), "De Son Forner"	18.000
374	Idem	Bennasar Socias (Antonio), "Barreras"	10.000
375	Idem	Boyeras Cladera (Margarita), "Tora"	10.000
376	Idem	Buades Gost (Miguel), "Buades"	6.000
377	Idem	Buades Saiz (Jaime)	10.000
378	Idem	Cabanellas Soler (Francisco), "Collech"	3.000
379	Idem	Caimari Caldés (Antonio), "Peret"	6.000
380	Idem	Caimari Col (Mateo), "Baña"	6.000
381	Idem	Caimari Coma (Francisco)	15.000
382	Idem	Caimari Serra (Antonio), "Peret"	12.000
383	Idem	Caimari Serra (Pedro), "Peret"	5.000
384	Idem	Caldés Crespi (Pablo), "Grixura"	2.500
385	Idem	Caldés Socias (Julian), "Morel"	10.000
386	Idem	Cantallops Be trán (Juan), "Fanell"	5.000
387	Idem	Cantallops Bennasar (Francisco), "Costa"	12.500
388	Idem	Cantallops Company (Juan), "Pasut"	7.500
389	Idem	Cantallops Reines (Ana), "Fanelia"	8.000
390	Idem	Cantallops Siquier (Martin), "Barrigo"	7.000
391	Idem	Cantallops Soler (Cristóbal), "Pistola"	5.000
392	Idem	Cañellas Cladera (Pablo), "Magarro"	10.000
393	Idem	Cañellas Figuerola (Julian)	18.000
394	Idem	Cañellas Reyó (Jaime)	5.000
395	Idem	Celiá Payeras (Martin), "Chun"	15.000
396	Idem	Cervera Ramis (Serafin), "Cervera"	2.500
397	Idem	Ciré Siquier (José)	20.000
398	Idem	Cladera Bennasar (Antonio), "Cocou"	7.500
399	Idem	Cladera Caldés (Juan), "Pastor"	7.500
400	Idem	Cladera Cladera (Jaime), "Buina"	5.000
401	Idem	Cladera Comas (Catalina), "Mossona"	5.000
402	Idem	Cladera Comas (Martin), "Mosson"	7.500
403	Idem	Cladera Gamundi (Juan), "Fornes"	2.500
404	Idem	Cladera Pons (Antonio), "Pichelis"	12.000
405	Idem	Cladera Segui (Francisco), "Chorring"	12.000
406	Idem	Cladera Segui (Pedro), "Pixedis"	3.000
407	Idem	Cladera Serra (José), "Collut"	6.000
408	Idem	Cladera Serra (Miguel), "Mando'a"	10.000
409	Idem	Cladera Serra (Miguel), "Buignas"	5.000
410	Idem	Cladera Serra (Sebastián), "Buines"	2.500
411	Idem	Cladera Soler (Antonio), "Chorrig"	3.000
412	Idem	Comas Bennasar (Juan)	10.000
413	Idem	Comas Caimari (Francisca), "Pereta"	5.000
414	Idem	Comas Comar (Juan), "Pelut"	7.500
415	Idem	Comas y Socias (Bartolomé)	15.000
416	Idem	Company Bennasar (Juan), "Betama"	10.000
417	Idem	Company Cladera (Francisco), "Company"	9.000
418	Idem	Company Crespi (Jorge), "Pichado"	12.000
419	Idem	Company Franch (Antonio), "Real"	12.500
420	Idem	Company Payeras (Rafael), "Ge.ó"	10.000
421	Idem	Company Siquier (Jorge), "Tichado"	6.000
422	Idem	Company Siquier (Magdalena), "Tixidora"	5.000
423	Idem	Crespi Bennasar (Juan), "Passi"	2.500
424	Idem	Crespi Bennasar (Sebastián), "Sero"	4.500
425	Idem	Crespi Caimari (Bartolomé), "Coxoroy"	5.000
426	Idem	Crespi Caimari (Nadal), "Escañal"	7.500
427	Idem	Crespi Cantallops (Mateo), "Rúa"	6.000
428	Idem	Crespi Capó (Rafael)	5.000
429	Idem	Crespi Celiá (Antonio), "Escañal"	10.000

430	Puebla (La)	Crespi Cladera (Bartolomé), "Torris"	8.000
431	Idem	Crespi Cladera (Juan), "Marrón"	12.500
432	Idem	Crespi Cladera (Lorenzo), "Pancuit"	2.500
433	Idem	Crespi Cladera (Martín), "Calafat"	18.000
434	Idem	Crespi Cladera (Rafael), "Marrón"	5.000
435	Idem	Crespi Comas (Juan), "Topol"	7.000
436	Idem	Crespi Crespi (Bartolomé), "Rúa"	5.000
437	Idem	Crespi Crespi (Gabriel), "Morbe"	2.500
438	Idem	Crespi Crespi (Juan), "Guiraino"	12.000
439	Idem	Crespi Crespi (Mateo), "Pichera"	16.000
440	Idem	Crespi Crespi (Pedro Antonio), "Guirayno"	18.000
441	Idem	Crespi Cost (Alejandro), "Rúa"	8.000
442	Idem	Crespi Mir (Antonio), "Sero"	7.500
443	Idem	Crespi Mir (Jaime), "Ljacó"	12.500
444	Idem	Crespi Mir (Lorenzo), "Viu"	5.000
445	Idem	Crespi Mir (Martín), "Sero"	9.000
446	Idem	Crespi Payeras (Ana), "Arrocera"	2.500
447	Idem	Crespi Payeras (Gabriel), "Arrosse"	5.000
448	Idem	Crespi Pons (Rafael), "Berdera"	27.500
449	Idem	Crespi Porbell (Juan), "Crespi"	4.000
450	Idem	Crespi Riutort (Sebastián), "Cova"	18.000
451	Idem	Crespi Serra (Antonio), "Puro"	2.500
452	Idem	Crespi Serra (Martín), "Guiraino"	7.500
453	Idem	Crespi Soler (Gabriel), "Chorrig"	5.000
454	Idem	Crespi Siquier (Juan), "Rúa"	5.000
455	Idem	Crespi Siquier (Lorenzo), "Calafat"	5.000
456	Idem	Crespi Siquier (Sebastián), "Morbe"	8.000
457	Idem	Femenias Payeras (Juan), "Bucharró"	5.000
458	Idem	Femenias Pereilló (Pedro), "Puig"	20.000
459	Idem	Ferragut Cantallops (Juan), "Simó"	10.000
460	Idem	Ferragut Comas (Antonio), "Crestache"	16.000
461	Idem	Ferragut Comas (Antonio), "Monagut"	8.000
462	Idem	Ferragut Simó (Bartolomé), "Monagut"	8.000
463	Idem	Fiol Mir (Jaime), "Felip"	4.000
464	Idem	Fiol Siquier (Felipe), "Garrobe"	7.500
465	Idem	Fornari Comas (Antonio), "Metche"	6.500
466	Idem	Forteza Aguiló (Miguel), "Balansa"	3.750
467	Idem	Fornari Crespi (Magdalena), "Matxeta"	2.500
468	Idem	Forteza Pomar (Miguel), "Balansa"	14.000
469	Idem	Gelabert Mora (Gabriel), "Manascaleta"	5.000
470	Idem	Gomila Siquier (Antonio)	5.000
471	Idem	Gomila Soler (Bernardo), "Machaca"	6.250
472	Idem	Gomila Soler (Jorge), "Florit"	7.500
473	Idem	Gomila Soler (Juan), "Machaca"	5.000
474	Idem	Gost Buades (Antonio), "Mora"	5.000
475	Idem	Gost Buades (Pedro A.), "Mora"	9.000
476	Idem	Gost Caimari (Gabriel), "Des Forn"	9.000
477	Idem	Gost Cladera (Antonio), "Barral"	2.500
478	Idem	Gost Crespi (Gabriel), "Felip"	2.500
479	Idem	Gost Garé (Damián), "Paco"	4.000
480	Idem	Gost Quetglas (Martín), "Felip"	15.000
481	Idem	Gost Serra (Alejandro), "Curro"	5.000
482	Idem	Jaume Cantallops (Pedro), "Famell"	8.000
483	Idem	Liabrés Aloy (Juan), "Hoig"	18.000
484	Idem	Liabrés Clar (Antonio), "Canet"	10.000
485	Idem	March Mir (Bartolomé), "Pometa"	5.000
486	Idem	Mascaró Ramies (Andrés), "Peret"	15.000
487	Idem	Mascaró Rebasa (Cristóbal)	20.000
488	Idem	Mateu Payeras (Juan), "Bey"	15.000
489	Idem	Mateu Serra (Juan), "Bey"	12.000
490	Idem	Mayol Company (Jorge), "Marrons"	2.500
491	Idem	Mayol Company (Miguel), "Marrusch"	7.500
492	Idem	Mayol Crespi (Jaime), "Mayol"	10.000
493	Idem	Mestre Cladera (Jose), "Cepto"	3.500
494	Idem	Mir Cladera (Martín), "Barreroig"	10.000
495	Idem	Mir Comas (Pedro)	10.000
496	Idem	Mir Martorell (Bartolomé), "Pirella"	20.000
497	Idem	Mir Mateu (Miguel), "Barreroig"	7.500
498	Idem	Mir Reines (Gabriel), "Bararroch"	5.000
499	Idem	Muiet Campomar (Miguel)	10.000
500	Idem	Muntaner Ferragut (Francisco), "Fusteret"	2.000
501	Idem	Muntaner Torrrens (Francisco), "Fusteret"	18.000
502	Idem	Muntaner Torrrens (José), "Fusteret"	21.000
503	Idem	Obrador Rayó (Jose)	18.000
504	Idem	Paina Fons (Bartolomé)	10.000
505	Idem	Pascual Soler (Juan)	12.000
506	Idem	Payeras Cladera (Antonio), "Pimats"	4.000
507	Idem	Payeras Riutort (Juan), "Curro"	2.500
508	Idem	Payeras Serra (Lorenzo), "Pel de Mol"	5.000
509	Idem	Payeras Socias (Antonio), "Belet"	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTA
510	Puebla (La)	Payeras Socias (Miguel), "Belet"	13.500
511	Idem	Pericás Crespi (Bartolomé), "Borneta"	20.000
512	Idem	Pericás Serra (Miguel), "Borneta"	12.000
513	Idem	Pericás Serra (Pedro Antonio), "Borneta"	7.500
514	Idem	Piza Barceló (Cristóbal), "Guga"	5.000
515	Idem	Piza Barceló (Guillermo), "Guga"	5.000
516	Idem	Piza y Reines (Juan)	3.000
517	Idem	Planés Serra (Cristóbal), "Chust"	6.000
518	Idem	Ponos Bennasar (Mateo), "Cosme"	4.000
519	Idem	Pons Cantallops (Pablo), "Cosme"	5.000
520	Idem	Pons Cardell (Pablo), "Cosme"	12.000
521	Idem	Pons Crespi (Rafael), "Bagot"	10.000
522	Idem	Pons Siquier (Francisco), "Cas Curro"	6.000
523	Idem	Pons Vallespi (Jaime), "Curro"	12.000
524	Idem	Pons Vallespi (Rafael), "Curro"	8.000
525	Idem	Portó Caimari (Joaquín)	10.000
526	Idem	Quetglás Comas (Martín), "Pera Cul"	7.500
527	Idem	Quetglás Serra (Miguel), "Pera Cul"	10.000
528	Idem	Ramis Crespi (Andrés), "Juanó"	5.000
529	Idem	Ramis Sastre (Andrés), "Juanó"	5.000
530	Idem	Rayó Cladera (José), "Ferre"	5.000
531	Idem	Rayó Crespi (Jaime), "Perri"	12.000
532	Idem	Rebasa Cladera (Gabriel), "Rebasa"	5.000
533	Idem	Reines Payeras (Juan), "Micaló"	12.500
534	Idem	Reus Caldés (Bartolomé), "Parrús"	10.000
535	Idem	Rodríguez Roda (María Luz)	30.000
536	Idem	Roselló Morro (Arnaldo), "Buñoli"	6.000
537	Idem	Sans Roselló (Pablo), "De Oriol"	12.500
538	Idem	Seguí Bennasar (Pedro), "Foradi"	6.000
539	Idem	Seguí Company (Arnaldo), "Foradi"	10.000
540	Idem	Seguí Mir (Gabriel), "Carrasquet"	11.500
541	Idem	Seguí Soler (Cristóbal), "Escola"	7.500
542	Idem	Serra Bennasar (Antonio)	12.000
543	Idem	Serra Bennasar (Jaime)	4.000
544	Idem	Serra Cantallops (Antonio), "Gineta"	6.000
545	Idem	Serra Cantallops (Jaime), "Mussol"	20.000
546	Idem	Serra Capó (Antonio), "Mussol"	12.000
547	Idem	Serra Cardell (Antonio), "Barret"	8.000
548	Idem	Serra Cladera (Antonio), "Chineta"	2.500
549	Idem	Serra Cladera (Gabriel), "Chineta"	2.500
550	Idem	Serra Cladera (Jaime), "Cuca"	10.000
551	Idem	Serra Cladera (José), "Pancha"	10.000
552	Idem	Serra Cladera (Miguel), "Crachura"	2.500
553	Idem	Serra Comas (Antonio), "Escañat"	2.500
554	Idem	Serra Comas (Jaime), "Escañat"	6.000
555	Idem	Serra Comas (Juan), "Pelut"	3.000
556	Idem	Serra Company (Antonio), "Real"	2.500
557	Idem	Serra de Gayeta Crespi (Juan), "Borré"	7.500
558	Idem	Serra Crespi (Juan), "Marrón"	8.000
559	Idem	Serra Crespi (Pedro), "Calató"	6.000
560	Idem	Serra Mir (Antonio), "Chineta"	9.000
561	Idem	Serra Mir (Bartolomé)	9.000
562	Idem	Serra Payeras (Jaime), "Alboch"	9.000
563	Idem	Serra Payeras (Jaime), "Mingo dere Parusa"	2.500
564	Idem	Serra Payeras (Juan), "Tony-Moro"	4.000
565	Idem	Serra Rayó (Lorenzo)	5.000
566	Idem	Serra Rayó (Miguel), "Grexura"	5.000
567	Idem	Serra Serra (Guillermo), "Musol"	12.000
568	Idem	Serra Serra (Martín), "Musol"	6.000
569	Idem	Serra Siquier (Pedro Antonio), "Moret"	5.000
570	Idem	Serra Soler (Jaime), "Musol"	4.000
571	Idem	Serra Torrén (Cristóbal), "Conquet"	7.500
572	Idem	Serra Torrén (Juan), "Mañani"	12.000
573	Idem	Símó Comas (José)	2.500
574	Idem	Símó Crespi (Rafael), "Ravell"	5.000
575	Idem	Sindicato Agrícola Poblense, de Cultivadores de Tabaco (Pte. Pedro A. Cladera)	200.000
576	Idem	Siquier Comas (Miguel), "Mestre"	5.062
577	Idem	Siquier Crespi (Bartolomé)	17.500
578	Idem	Siquier Crespi (Mateo), "Poiny"	6.000
579	Idem	Siquier Crespi (Pedro José)	10.000
580	Idem	Socias Caimari (Cristóbal), "Sol"	6.000
581	Idem	Socias Caimari (Juana)	21.000
582	Idem	Socias Cladera (Juan), "Roig"	8.000
583	Idem	Socias Company (Rafael), "Corro"	5.000
584	Idem	Socias Crespi (Cristóbal), "Bugel"	5.000
585	Idem	Socias Ferragut (Gabriel), "Campets"	7.500
586	Idem	Socias Franch (Antonio), "Roig"	7.500
587	Idem	Socias Mir (Miguel), "Cosis"	7.500

NUMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
588	Puebla (La)	Socias Mir (Miguel), "Roig"	2.500
589	Idem	Socias Simó (Juan), "Coronel"	15.000
590	Idem	Socias Socias (Antonio), "Roig"	12.500
591	Idem	Socias Socias (Mateo), "Basso"	5.000
592	Idem	Socias Soler (Bartolomé)	15.000
593	Idem	Socias Torrandell (Mateo), "Morbé"	1.500
594	Idem	Soler Crespi (Miguel), "Sopa"	17.500
595	Idem	Soler Benassar (Pedro), "Bou"	5.000
596	Idem	Torrandell Gifre (Juan), "Pollense"	20.000
597	Idem	Torrandell Cortés (Jaime), "Pollense"	2.500
598	Idem	Torrandell Franch (Sebastián), "Pollense"	1.250
599	Idem	Torréns Cladera (Guillermo), "Médico"	30.000
600	Idem	Torréns Playeras (Jaime), "Pastora"	8.000
601	Idem	Torréns Serra (Antonio), "Serrallit"	10.000
602	Idem	Torréns Serra (José), "Mama"	20.000
603	Idem	Torréns Serra (Mateo)	10.000
604	Idem	Vallespi Company (Juan), "Torres"	7.500
605	Idem	Vallespi Quetglas (Antonio), "Torres"	5.000
606	Idem	Vallespi Serra (Agustín), "Poñ"	6.000
607	Idem	Vallespi Serra (Pedro), "Poñ"	10.000
608	Pollensa	Cabañellas Botía (José)	8.000
609	Idem	Gifre Palou (Cristóbal)	3.000
610	Idem	Rebassa Vicéns (Miguel)	5.000
611	Sancellas	Cabañellas Crespi (Mateo), "Moix"	18.000
612	Idem	Comas Company (Antonio), "Garrut"	20.000
613	Idem	Llabrés y Vert (Pedro)	6.000
614	Santa Margarita	Esterich Moragues (Sebastián)	10.000
615	Idem	Ferrer Alemany (Francisco)	10.000
616	Idem	Oliver Morante (Martín)	7.000
617	Idem	Perelló Rivas (Juan)	7.000
618	Idem	Piera Gaimés (Bartolomé)	6.000
619	Idem	Tarongí Ramis (Antonio)	7.000
620	Idem	Torres Garau (Martín)	12.000
621	Selva	Cladera Nicolau (Antonio), "Barber"	25.000
622	Idem	Crespi Mir (Juan), "Balladó"	2.500
623	Idem	Morro Moragues (Bernardino)	9.000
624	Idem	Perelló Pons (Jaime)	10.000
625	Idem	Rigo Salvá (Juan)	5.000
626	Son Servera	Aguado y March (Francisco)	5.000
627	Idem	Juan Vives (Sebastián)	3.000
628	Idem	Servera Servera (Pedro J.)	3.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
629	Manlleu	Escalé Serreta (Pablo)	2.000
630	Santa Maria de Corcó	Galorni Verdaguer (Juan)	4.000
PROVINCIA DE CÁCERES			
631	Abadía	Arroyo García (Gregorio)	3.500
632	Idem	García Díaz (Adolfo)	4.000
633	Idem	García Díaz (Justo)	6.500
634	Idem	Nieto Masides (Adriana)	6.000
635	Aldeanueva del Canino	Aguilar Moreno (Esteban)	6.000
636	Idem	Alvarez (Manuel)	5.300
637	Idem	Alvarez (Victor)	9.000
638	Idem	Arias Navarro (Valentin)	16.000
639	Idem	Casanovas García (Bernardino)	2.000
640	Idem	Castillejos Gutiérrez (Juan)	3.000
641	Idem	Castillo Arroyo (Pedro)	4.000
642	Idem	Corral Templado (Fructuoso del)	4.000
643	Idem	Díaz Cibidenes (Eugenio)	10.000
644	Idem	Dominguez López (María), viuda de Marcelino Aprea)	3.000
645	Idem	Fernández López (Esteban)	7.000
646	Idem	García Castillos (José)	4.000
647	Idem	García Rosado (Juan)	24.000
648	Idem	Gómez Serradilla (Ramón)	8.000
649	Idem	González González (Isidro)	3.500
650	Idem	González Hernández (Serafín)	4.000
651	Idem	Gobierno Rubio (Elias)	4.000
652	Idem	Hernández Campos (Antonio)	4.000
653	Idem	Hernández Martín (Antonio)	24.000
654	Idem	Jiménez Batuecas (Valeriano)	6.000
655	Idem	López Serrano (Domingo)	12.000
656	Idem	María Rodríguez (Manuel)	2.200
657	Idem	Martín Villalobos (Hermenegilda)	2.000
658	Idem	Mateo López (Angel)	4.000
659	Idem	Mateos Masides (Victor)	15.000

(Continúa)